

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que a la fecha el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada se encuentra superado. A Despacho para proveer el 11 de octubre de 2021.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	1172
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bertha Miryam Correa Blandón
Demandado	Damaris Cañaveral y otro
Radicado	05679 40 89 001 2018 00202 00
Decisión	Convoca audiencia y decreta pruebas

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda a los demandados y habiéndose superado el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por uno de los accionados, se fijará fecha para la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas y comoquiera que la norma en cita dispone que en una sola audiencia se agoten las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha audiencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, **el día 31 de enero de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir

estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 392 ídem, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Letra de cambio creada el 01 de enero de 2014,
- Letra de cambio creada el 01 de enero de 2014,
- Copia de la cédula de ciudadanía de Berta Miryam Correa Blandón,

PARTE DEMANDADA

1. INTERROGATORIO DE PARTE: Practíquese el interrogatorio a la demandante en la forma solicitada por el extremo pasivo de éste trámite.

OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE: En virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se recibirá interrogatorio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 142 fijado el día 13 de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0630ef1d20d5e459954d08cfe3abdb0a890f049718903228143d720acf3de72a

Documento generado en 12/10/2021 11:15:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**